

2

Salga por ello quatro Venidas en el Año 113 =

Juan Pineda y de la Casa de Aragonia y de los
de la Casa de Alcalde de ora den toda la
providencias y salientes Ordeys la ma
yor razon que se queda para Mando
en el Comun; Decretando el de re
gonto para los meses mayores en que
se dicare segun lo mucho sembrado
de la Casa de abades sea muy
cazido el Comun = y se le pague el
Caso de la Casa Comuna, le Comendador
Dentis; y para que aya ley y razon que
se requiera la Casa Comuna y se pague
den las mejores providencias; y de las
seiscientos y treinta y tres las que se
el Servicio de la Paradero en la
dua de redulas de la Casa de
en el Punto y regido de la Comenda
de las y regido para cumplir las
labranzas que se dan y se dieran
este fin, lo que se pague en Dinero
de la de los Decretos que se
en la Comenda =

Como

La Villa de Hondo y el Domingo de
de la Villa de la Casa de la Comenda el
estado de la Villa queda hecho por
de los de quatro meses y cumplian
de la Villa de Hondo primera Decretado
en la Comenda por la de la Villa de la Casa

